



## Asamblea General

Distr. general  
7 de febrero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones  
Tema 63 a) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/62/433 (Part II))]

#### **62/133. Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reafirmando también que la discriminación por motivo de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>1</sup> y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y que su eliminación es parte integrante de los esfuerzos encaminados a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

*Reafirmando también* la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>2</sup>, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>3</sup>, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>4</sup> y la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones<sup>5</sup>,

*Reafirmando además* los compromisos internacionales en la esfera del desarrollo social y en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer contraídos en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como los contraídos en la Declaración del Milenio<sup>6</sup> y la Cumbre Mundial 2005, y observando la atención

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

<sup>2</sup> Véase la resolución 48/104.

<sup>3</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>4</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>5</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7* y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

<sup>6</sup> Véase la resolución 55/2.

prestada a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres indígenas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007,

*Reconociendo* que la pobreza y la falta de empoderamiento de la mujer, así como su marginación derivada de su exclusión de las políticas sociales y los beneficios del desarrollo sostenible, pueden colocar a la mujer en situación de mayor riesgo de violencia, y que la violencia contra la mujer obstaculiza el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados, así como el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Profundamente preocupada* por la proliferación de la violencia contra la mujer y la niña en todas sus distintas formas y manifestaciones a escala mundial, y reiterando la necesidad de intensificar los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña en el mundo entero,

*Destacando* que los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, y en particular de la mujer y la niña, y que deben actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar actos de violencia contra la mujer y la niña, castigar a los culpables, eliminar la impunidad y proteger a las víctimas, y que si no lo hacen se vulneran sus derechos humanos y libertades fundamentales y se menoscaba o anula su disfrute,

*Expresando* su reconocimiento por el elevado número de actividades que llevan a cabo los órganos, entidades, fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, presentado en cumplimiento de la resolución 61/143<sup>7</sup>;

2. *Acoge con satisfacción* la decisión del Secretario General de iniciar una campaña multianual en todo el sistema para eliminar la violencia contra la mujer y la niña, que se prolongará hasta 2015 y se centrará en la promoción a nivel mundial, el liderazgo de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de las medidas y alianzas a escala nacional y regional;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional, en particular al sistema de las Naciones Unidas y, según corresponda, a las organizaciones regionales y subregionales, a que respalden los esfuerzos nacionales para promover el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros, a fin de mejorar las iniciativas nacionales para eliminar la violencia contra la mujer y la niña, incluida, previa solicitud, la preparación y aplicación de planes de acción nacionales sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la niña, mediante, entre otras cosas, la asistencia oficial para el desarrollo y otros tipos de asistencia adecuada, como la facilitación del intercambio de directrices, metodologías y mejores prácticas, teniendo en cuenta las prioridades nacionales;

---

<sup>7</sup> A/62/201.

4. *Exhorta* a todos los órganos, entidades, fondos y programas y a los organismos especializados de las Naciones Unidas, e invita a las instituciones de Bretton Woods a que intensifiquen sus iniciativas a todos los niveles para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña y a que coordinen mejor su labor, entre otras cosas, por conducto del Equipo de Tareas sobre la violencia contra la mujer de la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros;

5. *Exhorta* a la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros a que estudie más detenidamente la forma de lograr que el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer sea más eficaz como mecanismo de financiación de todo el sistema para la prevención y la reparación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña;

6. *Destaca* que en el sistema de las Naciones Unidas deberían asignarse recursos suficientes a los órganos, organismos especializados, fondos y programas encargados de promover la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer, así como a las iniciativas que se emprendan en todo el sistema de las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra la mujer y la niña, apoya el compromiso contraído por el Equipo de Tareas sobre la violencia contra la mujer de realizar un análisis de las corrientes de recursos para determinar los recursos disponibles a tal efecto y formular recomendaciones para que se haga uso de ellos con la máxima eficacia y eficiencia, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que dé pronta respuesta a esas recomendaciones una vez se den a conocer;

7. *Pide* al Secretario General que redoble sus esfuerzos para preparar y proponer un conjunto de posibles indicadores sobre la violencia contra la mujer, basándose en la labor realizada por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, que ayude a los Estados a evaluar el alcance, la prevalencia y la incidencia de la violencia contra la mujer, a fin de poder someterlo al examen de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 52º período de sesiones y de la Comisión de Estadística lo antes posible;

8. *Pide también* al Secretario General que presente un informe oral a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 52º período de sesiones y, posteriormente, a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones, con información proporcionada por los órganos, fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre las actividades que hayan llevado a cabo recientemente para aplicar la resolución 61/143 y la presente resolución y sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, e insta a los órganos, entidades, fondos y programas y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que contribuyan sin dilación al informe.

*76ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 2007*